

ORDENANZA 1.958

VISTO

que esta Municipalidad se encuentra a cargo de la prestación del Servicio Público de Provisión de Agua Potable, en el radio urbano del Paraje Moussy del Distrito Avellaneda desde el año 1991, y;

CONSIDERANDO:

que, lo establecido por la Ley N° 11.220, que reglamenta el funcionamiento de los mencionados servicios en toda la provincia de Santa Fe, y la consecuente creación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, con competencia para el control de todos los prestadores.

que, por lo tanto, se hace necesario establecer normas que encuadren las relaciones entre el Prestador, el Usuario y el ENRESS, estableciendo los derechos y obligaciones mutuas que surgen de ello.

que resulta, entonces, imprescindible, adecuar las disposiciones locales a esta nueva situación.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): La Municipalidad de Avellaneda, en su condición de prestataria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable, en el radio urbano del Paraje Moussy, establece el siguiente ordenamiento con el propósito de determinar las formas, modalidades, alcances y procedimientos y basando la misma en los siguientes principios generales:

Bien Común: A efectos de preservar las fuentes de suministro y el ecosistema en general.

Interés General: Tendiente a la prestación, con equidad, para todos los actores sociales y resguardar los legítimos derechos de los usuarios de recibir servicios de la mejor calidad.

Artículo 2°): Derogase cualquier norma municipal que se oponga a la presente.

Artículo 3°): Apruébase, en los términos establecidos por el Artículo 54 de la Ley 11.220, el Plan de Mejoras y Desarrollo para el Año 2020 que, identificado como Anexo II que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.